

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1975.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se trata la actualización del régimen de estacionamiento de los automóviles de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, y

Considerando:

Que es necesario adoptar diversas medidas tendientes a lograr la prestación de un mejor servicio.-

Que la exiguidad de los espacios disponibles impone un carácter restrictivo para el otorgamiento de permisos de estacionamiento.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Las playas de estacionamiento actualmente afectadas al uso del Poder Judicial de la Nación y que a continuación se detallan, serán administradas y controladas bajo la supervisión de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal:

Dársena N° 1: calle Talcahuano, frente al Palacio de Justicia, entre Lavalle y Tucumán;

Dársena N° 2: terreno adyacente al edificio de Uruguay 714;

Dársena N° 3: acera sur de la calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano;

Dársena N° 4: subsuelo del edificio de Viamonte 1147;

Dársena N° 5: playas del edificio de Cerrito 536.-Pigeon hole.-

2°) A los efectos de un mejor funcionamiento de las referidas playas, se adoptarán las siguientes medidas:

Dársena N° 1:

1) El ingreso a la dársena se realizará por la entrada que

////////////////////////////////////

da a la calle Tucumán y la salida se efectuará por el acceso que da a la confluencia de las calles Lavalle y Talcahuano.-

II) Será controlada -por turnos- los días hábiles en el horario de 7 a 22, por un agente destacado por la Comisaría del Palacio, a quién se le agregará en el horario de 7,30 a 13,30 un empleado de la Intendencia.-

Arsena N° 2:

I) Será controlada -por turnos- los días hábiles en el horario de 7 a 22, por un agente destacado por la Comisaría del Palacio, a quién se le agregará en el horario de 7,30 a 13,30 un empleado de la Intendencia.-

II) A partir de la hora 22 y hasta la hora 7 del día siguiente, y los días inhábiles, la playa permanecerá cerrada.-

III) El portón que da a la calle Viamonte se clausurará definitivamente.-

Arsena N° 3:

Será controlada -por turnos- los días hábiles en el horario de 7 a 22, por dos agentes destacados por la Comisaría del Palacio, a quienes se les agregará en el horario de 7,30 a 13,30 un empleado de la Intendencia.-

Arsenas Nos. 4 y 5:

Serán controladas -por turnos- los días hábiles de 7 a 22, por un agente destacado por la Comisaría del Palacio, a quien se le agregará en el horario de 7,30 a 13,30 un empleado de la Intendencia.-

EXP. N° 2.787/74 - SUPERINTENDENCIA. -

////////////////////////////////////
A partir de la hora 22 y hasta la hora 7 del día siguiente,
y los días inhábiles, la playa permanecerá cerrada.-

3°) La Secretaría de Superintendencia: a) remitirá a las distintas Cámaras de Apelaciones de la Capital las "solicitudes de estacionamiento" -cuyo modelo adjunto se aprueba por la presente- que deberán ser distribuidas entre los magistrados y funcionarios con jerarquía equivalente o superior al cargo de Juez de Primera Instancia. Los interesados podrán consignar dos o más vehículos afectados a su uso, entendiéndose que deberán estacionar uno solo de ellos en la playa que se les asigne oportunamente. La devolución de dichas solicitudes deberá efectuarse hasta el 1° de marzo de 1976. Las presentaciones realizadas con posterioridad a dicho plazo, serán consideradas teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios existente en las distintas playas.-

b) Efectuará la distribución de los permisos concedidos, que se confeccionarán a tal efecto, sobre la base de los datos proporcionados.-

c) Suministrará a la Intendencia y a la Comisaría del Palacio las nóminas de los vehículos autorizados a estacionar en las distintas playas, debiendo comunicar a las mismas toda modificación que se produzca, a los efectos de mantener actualizadas esas listas. Las citadas dependencias deberán, a su vez, proveer a los agentes de control, dichas nóminas y sus modificaciones.-

d) Realizará inspecciones periódicas en cada playa a

////////////////////////////////////

los fines de determinar el estricto cumplimiento del presente régimen.-

4°) Los magistrados o funcionarios perderán este beneficio al desvincularse del Poder Judicial de la Nación, debiendo reintegrar el permiso concedido dentro de los cinco días de producirse tal hecho.-

5°) Los permisos que deban ser modificados -por hechos posteriores a su otorgamiento que así lo determinen- serán gestionados directamente por los interesados ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema, con la devolución -para su reemplazo- del permiso respectivo.-

6°) La vigencia del presente régimen se producirá a partir de la fecha en que el personal de control recepcione las listas confeccionadas con arreglo a lo dispuesto precedentemente, caducando a partir de ese momento toda autorización anterior.-

7°) El personal de control de las distintas playas deberá proceder a requerir los servicios de las grúas municipales para el retiro de los automóviles indebidamente estacionados.-

Regístrase y hágase saber.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION